

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2021_2022_CASTELLANO_09062022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 6DUSI-LNUZH-FOA8E Pàgina 1 de 9 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 09/06/2022 19:41 | ESTAT SIGNAT 09/06/2022 19:41 |



PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha 07.06.2022 (EXP.E: 2022_757) el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 0411J22, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 (CÓDIGO: L01/2022/A) con el contenido siguiente:

EXP. E: 2022_757: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE AYUDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022, (CÓDIGO: L01/2022/A), E INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL 2022.

(...) SE RESUELVE

Primero. - (...)

Segundo. – Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el arte. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

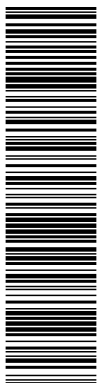
01.- Objeto.

Establecer las bases de convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidos a alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2021-2022, del municipio de El Papiol.

02.- Beneficiarios y requisitos generales.

Podrá solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores legales o persona encargada de la guarda y protección del alumnado al cual se refiere en el artículo anterior y que reúna los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o prematriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comarcal del Baix Llobregat en cualquier de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- No estar matriculados en un centro que no ofrezca el servicio de comedor escolar ni la posibilidad de ir a un centro próximo.
- No estar en acogida residencial. Se considerará acogida residencial cualquier alumno/a que esté residiendo en un centro de acogida para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria los niños que estén en acogida en familia extensa o ajena.



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2021_2022_CASTELLANO_09062022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 6DUSI-LNUZH-FOA8E Pàgina 2 de 9 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 09/06/2022 19:41 | ESTAT SIGNAT 09/06/2022 19:41 |

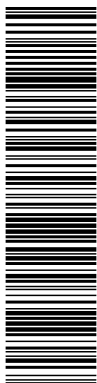


**Ajuntament
del Papiol**

- Utilizar diariamente el servicio de comedor autorizado por los Servicios Territoriales de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña. A excepción de ausencia por enfermedad u otras causas debidamente justificadas.
- Presentar la solicitud en el modelo correspondiente y la documentación acreditativa en los plazos establecidos en la convocatoria.
- No disponer de una renta superior al indicado en el apartado 05 de estas bases.
- Haber presentado la solicitud a la convocatoria del Consejo Comarcal correspondiente al curso indicado mediante el modelo correspondiente, así como la documentación acreditativa en los plazos establecidos en la convocatoria.
- En el caso de hermanos/as matriculados en un mismo centro y que soliciten ayudas de comedor se podrá presentar una única solicitud.
- No disponer de una renta superior al indicado en el apartado 05 y 06 de estas bases, excepto en los casos excepcionales y suficientemente justificados que pudiera determinar el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña.
- No disponer de un volumen de negocio superior a 155.000,00€ calculado sumando los volúmenes de negocio de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación no supere 1.700,00€.
- No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
- Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación la ropa y el alojamiento, y que hayan sido debidamente acreditadas.
- Los elementos indicativos de patrimonio se computarán en conformidad con el que dispone la normativa del importe de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.
- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluido la vivienda habitual, no puede superar los 42.900,00 €.
- En el caso de inmuebles en que la data efecto de la última revisión catastral esté comprendida 3 entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el supuesto de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes: por 0,43 los revisados el 2003, 0,37 los revisados el 2004; 0,30 los revisados el 2005, 0,26 los revisados el 2006, 0,25 los revisados el 2007 y 2008, 0,26 los revisados el 2009. 0,28 los revisados el 2010, 0,30 los revisados el 2011, 0,32 los revisados el 2012, 0,34 los revisados el 2013, 0,36 los revisados en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluido la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00€ por cada miembro computable.

03.- Procedimiento y plazos de solicitud.

Se tienen por presentadas y/o aportadas de oficio, las solicitudes presentadas en la convocatoria del Consejo Comarcal del Baix Llobregat y que han sido informadas por los servicios sociales del Ayuntamiento de El Papiol, siempre y cuando no hayan variado los parámetros mínimos desde el momento de la presentación.



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_COMEDOR_ESCOLAR_2021_2022_CASTELLANO_09062022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 6DUSI-LNUZH-FOA8E Pàgina 3 de 9 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 09/06/2022 19:41 | ESTAT SIGNAT 09/06/2022 19:41 |



La presentación y/o mantenimiento de la solicitud de subvención comporta la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de El Papiol, el Consejo Comarcal del Baix Llobregat y/o el Departamento de Enseñanza puedan solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos a la renta y patrimonio familiar.

La documentación aportada y válida por parte de los solicitantes, a efectos de las presentes ayudas será la siguiente:

Aquellos miembros que formen parte de la unidad familiar y que no se hayan incluido en la solicitud, pero que son relevantes para considerarse componentes de la unidad familiar, se incluirán de oficio para poder solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos en la renta y patrimonio familiar, y efectuar las consultas a otras administraciones públicas, para la resolución de la solicitud de la ayuda de comedor.

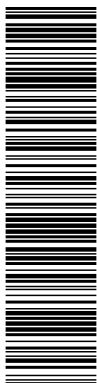
04.- Documentación que hay que presentar.

Las ayudas se tramitarán previa presentación y/o incorporación de oficio de la siguiente documentación básica de carácter obligatorio:

- Modelo normalizado de solicitud.
 - No se tramitarán las solicitudes que no contengan debidamente cumplimentado este modelo. Hay que indicar el número del alumno solicitante IDALU, que es el código identificador único que el centro escolar asigna a cada alumno.
- Volante de convivencia actual. (Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, si se tercia, de cada uno de ellos).
- Fotocopia NIE o NIF de los miembros de la unidad familiar. En el caso de menores de 14 años que no dispongan de NIE o NIF, certificado de nacimiento y libro de familia.
- Certificado de la Agencia de vivienda de Cataluña, en concepto de subvención para pagar alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residencial.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia sociales, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, la ropa y el alojamiento.
- Ingresos no sujetos a IRPF:
 - Renta Garantizada de la Ciudadanía o equivalente: documento acreditativo y su importe del año 2020 (PIRMI).
 - Pensión para alimentos de los hijos, en caso de divorcio. Documento acreditativo del otorgamiento y de su importe en 2021.
 - Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar, hará falta que aporten certificado de cotizaciones correspondiente en 2021.

Igualmente se tendrá que presentar y/o incorporar, cuando corresponda, la siguiente documentación complementaria:

- Menores en acogida, se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la infancia y la Adolescencia.
 - En caso de discapacidad del alumno o hermanos aportar el Certificado que acredite la discapacidad, emitido por un centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar, Familia o por los organismos competentes otras comunidades autónomas.
- Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_COMEDOR_ESCOLAR_2021_2022_CASTELLANO_09062022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 6DUSI-LNUZH-FOA8E Pàgina 4 de 9 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 09/06/2022 19:41 | ESTAT SIGNAT 09/06/2022 19:41 |



05.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

5.1 Se otorgarán ayudas parciales del coste de comedor a los alumno/a/s que cumplan los requisitos generales establecidos y cuando la renta de la unidad familiar no superen la suma de los siguientes importes:

- Primer adulto (sustentador/a principal): 10.981,40€ (padre/madre, tutor/a, pareja de hecho...).
- Segundo adulto (sustentador/a principal): 5.490,80€ (padre/madre, tutor/a, pareja de hecho...).
- Otros adultos que integren la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35€ (Abuelo/a ...).
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45€ (hermanos y solicitante).

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda del 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral constarán como denegadas, a excepción de aquellas en que haya una valoración de alto riesgo social, y que se decidan aprobar previa valoración conjunta en comité consultivo.

5.2 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%.

El umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos en los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral y se logra la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

5.3. Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%.

El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual a 60%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

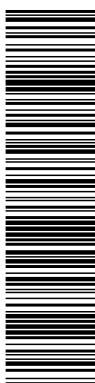
El coste de la ayuda no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, salvo los casos específicamente autorizados por los Servicios Territoriales de Enseñanza en el Baix Llobregat y por los días establecidos a la prestación del servicio de comedor escolar con carácter obligatorio aprobados por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

El coste de la ayuda no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, salvo los casos específicamente autorizados.

06.- Cálculo de la renta unidad familiar.

El cálculo la renta se realizará a partir de los datos obtenidos, mediante la consulta a la Agencia tributaria y de rendimientos no contributivos correspondientes al ejercicio del 2020 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Se procederá de la siguiente manera:



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2021_2022_CASTELLANO_09062022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 6DUSI-LNUZH-FOA8E Pàgina 5 de 9 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 09/06/2022 19:41 | ESTAT SIGNAT 09/06/2022 19:41 |



**Ajuntament
del Papiol**

De los miembros computables que hayan presentado la declaración por impuesto sobre la renta de las personas físicas:

Primer: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de, 2016, 2017, 2018 y 2019 a integrar en la base del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no han presentado la declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito y del resultado obtenido se restarán los pagos por anticipado efectuados.

En el caso en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondientes a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la documentación especificada en el artículo 04, para agregar las rentas correspondientes al ejercicio 2020 de ingresos de cualquier naturaleza.

Deducciones familiares.

El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.

La cuantía de 500,00€ por motivos de duración del desplazamientos y distancia cuando concurren las situaciones siguientes:

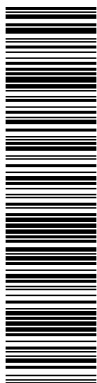
Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3km o su desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde té su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Enseñanza o el más próximo en su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de que la educación primaria se considerarán centros propuestos por el departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la resolución de adscripción. En el supuesto de que el Departamento haya derivado el alumno en un centro diferente, por carencia de oferta formativa, también se entenderá que este centro es lo propuesto por el Departamento. No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo, y, por tanto, gratuito.

La cantidad de 800,00 por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

Unidad familiar. Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: Los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/la menor, el solicitante, los hermano/a/s soltero/a/s menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre 2019 o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2021_2022_CASTELLANO_09062022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 6DUSI-LNUZH-FOA8E Pàgina 6 de 9 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 09/06/2022 19:41 | ESTAT SIGNAT 09/06/2022 19:41 |



**Ajuntament
del Papiol**

computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y esté en el volante de convivencia, habrá que adjuntar copia de la correspondiente solicitud de baja, a la solicitud de ayuda de comedor.

En los casos de violencia machista habrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación con la identificación de situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, (DOGC N.º 5123-2.5.2008)

En los casos de custodia compartida, se tiene que incluir el otro sustentador con el/la que comparte la custodia. Así, en este supuesto se considerarán como miembros de la unidad familiar únicamente los excónyuges y los hijo/a/s comunes. En el supuesto de que solo lo necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y solamente le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

07.- Baremo de puntuación y valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 15 puntos. La baremación se establecerá de acuerdo con el siguiente:

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno/a o hermano/a/s hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno/a hermano/a/s de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde 3 puntos. (Esta puntuación será facilitada por el Servicios territoriales de enseñanza del Baix Llobregat al Consejo Comarcal).

08.- Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.

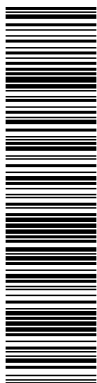
Por este concepto se establece un baremo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno/a esté en seguimiento por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno/a esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- **Situación de riesgo social, 10 puntos**
- **Situación de riesgo social grave, 15 puntos**

09.- Solicitudes fuera del plazo inicial

Finalizado el plazo indicado las familias podrán pedir la ayuda de comedor en los siguientes casos:



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2021_2022_CASTELLANO_09062022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 6DUSI-LNUZH-FOA8E Pàgina 7 de 9 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 09/06/2022 19:41 | ESTAT SIGNAT 09/06/2022 19:41 |



- a) Alumnado de nueva matricula. Mediante el centro escolar y aportando la documentación indicada en el artículo 3 anterior.
- b) Alumnado con situaciones sobrevenidas derivados de servicios sociales con la documentación de solicitudes, baremación, informe social y datos económicos derivada de la situación sobrevenida.
- c) Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada. Habrá que exponer y acreditar documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y la documentación económica.
- d) Alumnado solicitante de la beca del Consejo Comarcal, con seguimiento por parte de Servicios sociales de El Papiol, que tengan la beca denegada para tener únicamente pasaporte como documentación legal.

10.- Compactación de la ayuda.

En casos de situaciones socioeconómicas valoradas como situaciones de riesgo social y de manera excepcional, se podrá compactar la ayuda porque el alumno/a asista al comedor algunos días de la semana durante todo el curso escolar.

En este caso, se tiene que hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales como mínimo tres días en la semana y no a lo largo de unos meses, con la finalidad, de no desequilibrar el número de comensales de comedor y para prevenir que el alumno/a pueda quedar desatendido el resto de los meses.

Las compactaciones se comunicarán a Servicios sociales del Ayuntamiento de El Papiol.

11.- Forma de pago.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará en la cuenta o destinatario/a que se indique a la resolución que otorga la ayuda, a propuesta del Departamento de Acción Social.

El Ayuntamiento de El Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora del comedor escolar, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen.

12.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiario/a/s, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

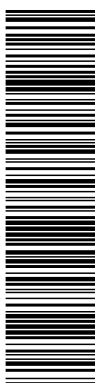
Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

13.- Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.

La resolución del otorgamiento puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. El Ayuntamiento





**Ajuntament
del Papiol**

se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reingreso de las cantidades indebidamente percibidas.

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del curso, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Si el niño se da de baja del servicio
- Si se detecta una modificación sustancial de la situación económica de la familia que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento (a través del SSAP o entrando por instancia documentación acreditativa del cambio de situación).
- Si se ha detectado fraude en las condiciones alegadas.

Los centros escolares tienen que comunicar en el Ayuntamiento cuando se produzca una baja o renuncia (expresa o tácita) de un alumno/a.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

15.- Justificación de las ayudas o subvención.

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

16.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

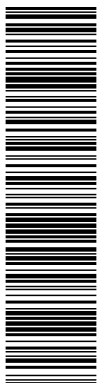
Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la concejalía delegada en materia de Servicios Sociales, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso **el acta o documento final** de valoración de la Comisión o Comité de evaluación. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.

Por tratarse de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50.1 letra b) actuará de forma preceptiva en la emisión de dictamen; su composición será la siguiente:

| | |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE/A | EL ALCALDE/SA O UN/A REGIDOR/A EN REPRESENTANTE DE ESTE/A (1). |
| VOCAL VICEPRESIDENTE/A | UN/A REGIDOR/A DEL ÁMBITO COMPETENCIAL QUE GESTIONARÁ LA SUBVENCIÓN (1). |
| VOCAL TÉCNICO/A | UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (JEFE/A DEPARTAMENTO). |
| VOCAL TÉCNICO/A | UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (EDUCADORA SOCIAL). |
| SECRETARIO/A | UN EMPLEADO/A MUNICIPAL RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN. |

- (1) El CCS será presidido (por delegación de la Alcaldía) por parte de la regidora del área de Gobierno de Bienestar social, juventud, comercio y participación ciudadana y será vocal-vicepresidenta la regidora del área de Gobierno de Educación e infancia, turismo y cooperación.

El comité (CCS) evaluará las solicitudes, las funciones del cual será *baremar definitivamente* y



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2021_2022_CASTELLANO_09062022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 6DUSI-LNUZH-FOA8E Pàgina 9 de 9 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 09/06/2022 19:41 | ESTAT SIGNAT 09/06/2022 19:41 |



ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

Previamente a la reunión/es del CCS se emitirá/n el/los informe/s técnico/s correspondientes con la *baremación* provisional de las solicitudes del incluidas al tramo temporal de concesión.

17.- Publicación y convocatoria.

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercero. - (...)

Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de El Papiol (sede electrónica) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha y firma electrónica

